



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
lic. Chirinos
12.05.20

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

"2020 AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 9 de marzo de 2020.

**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que **EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LOS TITULARES DE LAS DELEGACIONES OAXACA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, IMPLEMENTEN DE MANERA INMEDIATA UN PROGRAMA DE VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PRECIOS DE LOS CONCEPTOS COBRADOS A LOS ALUMNOS DE NIVEL LICENCIATURA AL MOMENTO DE REALIZAR SU TRÁMITE DE TITULACIÓN, EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE TODO EL ESTADO, GARANTIZANDO CON ELLO EL ACCESO AL DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN DE LAS Y LOS OAXAQUEÑOS.**

Atendiendo a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado en vigor, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, se considere al presente punto de acuerdo como de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**.

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
12-20/20
10 MAR 2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
DISTRITO X
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA**
DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

"2020 AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 9 de marzo de 2020.

**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ /
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que **EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LOS TITULARES DE LAS DELEGACIONES OAXACA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, IMPLEMENTEN DE MANERA INMEDIATA UN PROGRAMA DE VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PRECIOS DE LOS CONCEPTOS COBRADOS A LOS ALUMNOS DE NIVEL LICENCIATURA AL MOMENTO DE REALIZAR SU TRÁMITE DE TITULACIÓN, EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE TODO EL ESTADO, GARANTIZANDO CON ELLO EL ACCESO AL DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN DE LAS Y LOS OAXAQUEÑOS.**

Atendiendo a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado en vigor, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, se considere al presente punto de acuerdo como de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**.

Basando la iniciativa que presento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es permisible considerar que todo aquello que gire en entorno al tema de la educación, en relación a las Instituciones educativas tanto públicas como privadas y los educandos, representan un derecho de interés público y social, por lo que dichas relaciones deben ser objeto de una especial protección constitucional atendiendo a la naturaleza del derecho humano consagrado en el artículo tercero de nuestra Carta Magna, mismo que se traduce en adquirir de manera completa y eficaz por parte de las y los estudiantes, de los conocimientos, capacidades, habilidades, y aptitudes que les permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional y como consecuencia de ello, contribuir al bienestar,



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

"2020 AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

transformación y el mejoramiento de las condiciones, sociales, culturales y económicas de la sociedad de la que forman parte.

Resulta oportuno recalcar que, en relación al tema de la educación, hoy en día se cuentan con diversos ordenamientos jurídicos que respaldan dicho derecho, anunciando a la par de su obligatoriedad entre otros rasgos distintivos de este derecho humano, la obligación que le resulta al Estado de impartir la misma de manera gratuita, gratuidad que se traduce en la inexistencia o ausencia de pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo impartido por el Estado.

En el ámbito de su competencia, las autoridades educativas federales, locales y municipales concurrirán para garantizar la gratuidad de la educación de manera gradual, comenzando con el nivel básico, medio superior y así progresivamente; mientras que la Ley General de Educación Superior, establecerá las disposiciones en materia de financiamiento para dar cumplimiento a la obligatoriedad y la gratuidad de la educación superior, incluyendo las responsabilidades y apoyos de las autoridades locales.

En este sentido, los estudios de educación superior se han traducido en la principal forma de progreso de nuestra sociedad, pues al término de dicho nivel educativo, las y los estudiantes culminan un ciclo de vital importancia para su formación, que les permite acceder a más y mejores oportunidades laborales y de desarrollo a nivel individual, al poder acceder a niveles educativos de post grado, que garanticen el desarrollo social y económico de nuestro país.

De esta forma, a lo largo de los años, el fin de la educación superior se ve enmarcada por el procedimiento de titulación, mismo que antes del año 1994, se realizaba principalmente mediante la elaboración de una tesis y su posterior sustento. En últimas fechas, este trámite se realiza mediante la aplicación del llamado examen CENEVAL, mismo que proporciona información confiable y válida sobre los conocimientos y habilidades que adquieren las personas como beneficiarios de los programas educativos de diferentes niveles de educación formal e informal.

Dicha prueba es elaborada por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (Ceneval), que es una asociación civil sin fines de lucro cuya actividad principal es el diseño y la aplicación de instrumentos de evaluación de conocimientos, habilidades y competencias, así como el análisis y la difusión de los resultados que arrojan las pruebas.

Actualmente, existe una barrera de gran peso por parte de las Universidades respecto a aquellos que terminan sus estudios superiores al tratar de tramitar su título correspondiente, independientemente de que se les otorga a las Instituciones la facultad de elegir las formas de titulaciones, en su mayoría se deja ver como una actividad de mero lucro, dejando así a un lado una de las principales esencias del derecho a la educación: la gratuidad, de ahí que se desprende un enorme panorama de condiciones y requisitos que agotar para poder acceder a la obtención del título profesional, y en muchos casos requisitos y condiciones infundados por parte de las Universidades, ya que si se analiza una de las formas de titulación, siendo esta la presentación del examen Ceneval, suele observarse que lo único que se necesita son los siguientes requisitos:



- Solicitud de expedición de Título Profesional (impresa por ambos lados),
- Reporte individual de resultados publicado en el portal del Ceneval,
- Acta de Nacimiento (copia legible y en formato actualizado),
- Clave Única de Registro de Población (copia legible y en formato actualizado),
- Identificación oficial vigente con fotografía: credencial de elector o pasaporte (copia legible; por ambos lados sólo para la credencial),
- Antecedentes académicos (certificado de estudios de nivel bachillerato, copia legible),
- Pagos de Derechos: (Solicitud de expedición de título: \$231 pesos); y,
- Carta de autorización del sustentante, debidamente llenada y firmada.

Pese a los requisitos antes mencionados, se tiene información que, en las instituciones privadas de educación superior, el costo para titularse asciende en promedio a más de \$20,000 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), monto que incluye pago de diversas constancias emitidas por las escuelas de manera interna, entre las que se encuentran:

- Constancia de terminación de estudios, con un valor aproximado de \$300.00,
- Constancia de no adeudo, cuyo pago de derechos estima un aproximado de \$700.00,
- Original de constancia de liberación de Servicio Social Profesional, misma que le cuesta al egresado alrededor de \$750.00,
- Original de comprobante de derechos de titulación, cuyo concepto es equivalente a un promedio de \$17,000.00, monto en el que no se realiza el desglose de los rubros que integran tan exorbitante costo.
- Certificado total de estudios, con un valor de \$1,500.00.

Sin que las instituciones educativas se encuentren debidamente autorizadas o facultadas para realizar el cobro de dichas cantidades. Así como también, es dable aludir por su parte, la falta de información por parte de las Instituciones tanto públicas como privadas, a su comunidad estudiantil, respecto de las formas de Titulación y el proceso mismo de forma detallada, ya que en su mayoría sólo se limitan a establecer y/o imponer los requisitos de la manera en que a ellos les es conveniente sea realizado este trámite para efectos de obtener una ganancia económica, que en esencia no es justificada ni amparada en términos de lo que establece la legislación.

De ahí la importancia para que exista un programa que verifique las determinaciones que toman las Universidades, para evitar con ello un considerable desgaste económico para aquellos jóvenes que quieran obtener su título profesional, y así cumplir con el verdadero objetivo y naturaleza del derecho a la educación, evitando que el trámite de titulación resulte incongruente con la realidad en la que se enfrentan miles de egresados.

En mérito de lo anterior, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

"2020 AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

PUNTO DE ACUERDO

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LOS TITULARES DE LAS DELEGACIONES OAXACA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, IMPLEMENTEN DE MANERA INMEDIATA UN PROGRAMA DE VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PRECIOS DE LOS CONCEPTOS COBRADOS A LOS ALUMNOS DE NIVEL LICENCIATURA AL MOMENTO DE REALIZAR SU TRÁMITE DE TITULACIÓN, EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE TODO EL ESTADO, GARANTIZANDO CON ELLO EL ACCESO AL DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN DE LAS Y LOS OAXAQUEÑOS.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 9 de marzo de 2020.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
DISTRITO X
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA

